
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo 40/2015, promovido por el licenciado Jaime Juárez Plata, Defensor Público Federal de los quejosos directos 1. Javier Huerta Martínez o Jiménez, 2. Mario Alberto Vázquez Romero, 3. Arturo Cobayashi Hernández Torres y 4. Francisco Javier Venegas Ramírez, contra actos del Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ambos con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, mismo que hace consistir en la resolución de catorce de abril de dos mil quince, dictada en los autos del toca penal 182/2014, relacionado con la causa penal 131/2013, de la estadística del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, instruida contra los quejosos de mérito por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, cometido en agravio de Rosa Isela [...] y Daniel Israel [...]; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Israel, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis".

Atentamente

Toluca, México a 30 de octubre de 2015

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 422838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 669/2015, promovido por **Venancio Flores Rivas**, por su propio derecho, y en su carácter de Administrador Único de SINDSA, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del **Juez de lo Penal de Cholula, Puebla**; se ha señalado como tercero interesada a **Patricia Wendolyn Rodríguez Muñoz**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintinueve minutos del veintidós de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Hugo Alberto Carmona Olgún.

Rúbrica.

(R.- 422736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EXP. 739/2015

EDICTO

En el juicio de amparo número **739/2015**, promovido por **CARLOS ALBERTO MORALES ACOSTA**, se emplaza a juicio **“TYCO VALVES Y CONTROLS DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de octubre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 423087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Sexto Circuito
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-353/2015, quejoso HÉCTOR RODRÍGUEZ MONTIEL, autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, expediente laboral D-1/636/2008, emplace por edictos a los terceros interesados JOSÉ FIDEL RAMOS MARTÍNEZ y HUGO RODRÍGUEZ, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en Secretaría de Acuerdos.

Puebla, Pue., a 23 de octubre de 2015

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 421881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA: ESPERANZA SOTO TÉLLEZ.

En los autos del juicio de amparo 313/2015-II promovido por LILIANA FIGUEROA HERRERA, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Civil del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado, en auto de veinticuatro de marzo del dos mil quince, se admito la demanda señalada; en veintitrés de octubre de dos mil quince, se ordenó se le emplazara por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F. a veintitrés de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 422026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 461/2015-II, promovido por JUAN AURELIO LÓPEZ GARCÍA Y JUANA GUILLERMINA LEGARIA ZARIÑANA, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE RICARDO GONZÁLEZ MORELOS, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en auto de quince de octubre de dos mil quince, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a los terceros interesados JUAN MARTÍNEZ CERVANTES Y GUADALUPE CISNEROS VERGARA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros interesados que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que los quejosos, señalaron como autoridad responsable a la ya precisada, y como terceros interesados a JUAN MARTÍNEZ CERVANTES Y GUADALUPE CISNEROS VERGARA y como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 4057/1994/1.

México, D.F., 28 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 422031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia
Penal del Primer Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo 36/2015, promovido por el quejoso José Ricardo Téllez Vázquez, contra la resolución de veintidós de enero de dos mil ocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 507/2007, la cual confirmó la determinación de veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por el secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de juez, en la causa 5/2007, en auxilio del Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que se instruye por el delito de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción V y 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; así como el diverso ilícito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 366, fracción I, inciso c), en relación con la fracción II, incisos c) y d) del Código Penal Federal, se señalaron como terceros interesados identificados con las letras "J" y "R", dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda.

México, Distrito Federal, 03 de noviembre de 2015.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario
en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez

Rúbrica.

(R.- 422291)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO**

ARACELY HERNANDEZ ESPITIA, por sí y en representación de la menor de edad Lidia Nohemí Hernández Hernández.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 643/2015-II, promovido por José Anselmo Hernández Espitia, quien por escrito presentado el dieciséis de abril de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de formal prisión y auto de sujeción a proceso, de diecinueve de marzo de dos mil quince, dictado en la causa penal 18/2015, que se le instruye al impetrante. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de diez de junio de dos mil quince, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de siete de octubre de dos mil quince, se señalaron las once horas con diez minutos del cinco de noviembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días,

contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 09 de octubre de 2015
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Norma Argüello Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 421186)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

- David Percástegui Reséndiz

TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número 283/2015, promovido por Brayan Morales Sánchez o Bryan Morales Sánchez, en contra de la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 39/2015, que atribuye a Segunda Sala Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.

México, D.F., a 31 de julio de 2015

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.

Rúbrica.

(R.- 422305)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quejoso: Adalberto Magaña Jiménez

EDICTO.

*“INSERTO: Se comunica al tercero interesado **JOSÉ DE JESÚS BARBA PATIÑO**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el **diecisiete de julio de dos mil quince**, se admitió la demanda de amparo promovida por **Adalberto Magaña Jiménez**, correspondiéndole el número de amparo **766/2015-I**, en el que se señaló como acto reclamado **el auto de plazo constitucional de tres de abril de dos mil doce, dictado en la causa penal 206/2011, del índice del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que se le decretó auto de formal prisión.***

*Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.*

*Finalmente, infórmense que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de octubre de dos mil quince.**”*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Arturo Contreras Benítez.

Rúbrica.

(R.- 422447)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 630/2015, promovido por María Guadalupe Gómez García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese a la tercera interesada Josefina Campos Robles, quien deberá presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 3 de noviembre de 2015
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Alejandro Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 422842)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 84/2008-IV, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se instruye contra Dante Iván Garza Ruvalcaba y otros, se dictó un auto, en el que se señalaron las once horas del catorce de diciembre de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención el testigo José Salvador Puga Quintanilla, por lo que se le cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presente con identificación oficial vigente, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrá.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de octubre de 2015.
La Titular del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México,

Juez Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 422853)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva
Territorial, Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **889/2015**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **Magali Hernández Colorado**, en representación de sus menores hijos, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de fecha seis de mayo de dos mil quince, dictada en los autos del expediente 196/2015-I, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Familiar de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en la que se ordenó la reducción de la pensión alimenticia inicialmente decretada en favor de los menores del 60% al 50%, de los ingresos que percibe el ahora tercero interesado como trabajador al servicio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, residenciado en la misma ciudad; el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Luis Armando Colorado Cervantes**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de **treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 16 de octubre de 2015
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 421638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio Mercantil Ejecutivo 507/2009-VI
EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL

En el **juicio ejecutivo mercantil 507/2009-VI**, del Juzgado Primero de Distrito Civil en el Estado de Jalisco, promovido por URREA DANDO VIDA AL AGUA, S. A. DE C.V., en contra de HÉCTOR AARÓN ALCÁNTAR MANCERA, se ordenó anunciar la venta en **AUDIENCIA DE REMATE de la finca número 829 en calle Pedro Infante, en el fraccionamiento La Joya, de la ciudad de Querétaro, Querétaro**, fijándose el precio del remate en **la cantidad de \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, a celebrarse a las **once horas con diez minutos del siete de enero de dos mil dieciséis**, haciéndose del conocimiento de los interesados que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del precio del remate; de igual forma, se les hace saber que dicha postura deberá presentarse por escrito, y conforme lo dispone el artículo **481 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria al Código de Comercio

Nota: Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial" de la Federación.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de noviembre del dos mil quince
La Secretaria
Licenciado Luz Elena Gómez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 423008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 293/2015 por su remuneración, antes 506/2015, promovido por Primitivo Flores García, por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la local de Conciliación y Arbitraje, y otras autoridades; se ha señalado como tercero interesada a Dolores García Cid, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2015
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 423088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Morelia, Mich.
EDICTO.**

GABRIELA MEZA TOVAR Y MENOR DE EDAD MIRANDA MEDINA MEZA. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **346/2015** promovido por **Armando Rodríguez Tinoco**, contra de actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 29 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 423089)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,

Juzgado Primero de Distrito,
Villahermosa, Tabasco.

A Hipólito Santana de la Cruz, donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que se tramita el amparo 2222/2014, promovido por María Magdalena Hernández de Dios, contra el Juez Sexto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en la causa penal 124/2014.

Por lo que en ocho de octubre de dos mil catorce, se proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señalaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil quince para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado antes mencionado a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a tres de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Deyanira Olan Domínguez

Rúbrica.

(R.- 423092)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **326/2015-III**, promovido por **María de Jesús Romero Reyes, María del Refugio Reyes Hernández y Francisco Ontiveros Ramos**, por conducto de su apoderado **Miguel Ángel Barrera Martínez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Sabina Edith Cruz López**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta

con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 422831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTOS

CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTOYA GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 617/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA, contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada en el toca 408/2015, relativo al juicio ordinario civil 396/2012, seguido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA en contra de JORGE MENESES ALARCÓN Y OTROS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTOYA GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 17 de noviembre de dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 423278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 659/2015-IV, promovido por Luis Ángel Rodríguez Magallón, contra la sentencia de **veinticinco de marzo de dos mil quince**, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jonathan Antonio Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 423280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

INMOBILIARIA LAGUNA DE GUZMÁN 12, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA LAGUNA DE TAMIAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HARRY W. MAZAL CAMI.

En el juicio de amparo **579/2015**, promovido por **ENRIQUE RODRÍGUEZ MONTAÑO**, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de la revisión actos del presidente ejecutor de doce de diciembre de dos mil catorce, dictada en el juicio laboral **25/2008**, señalados como terceros interesados en proveído de nueve de abril de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el cinco de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 4 de noviembre de 2015
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.
 Rúbrica.

(R.- 423229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

JESÚS GARCÍA NÚÑEZ. En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **443/2015** promovido por **RICARDO HERNÁNDEZ ALEGRIA**, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de once de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, once de noviembre de 2015.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada
 Rúbrica.

(R.- 423444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1270/2015-III**, promovido por José Héctor Jaime González Morales y/o Héctor González Morales, **por su propio derecho**, contra actos de la Jueza Segunda Especializada en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Jorge Reyes Castillo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de noviembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Galindo Andrade.
Rúbrica.

(R.- 423025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 624/2015-NA
EDICTOS.

GENARO ROA VEGA, por propio derecho, promovió juicio de amparo, el cual quedó registrado bajo el número **624/2015-NA**, el índice de este juzgado federal, contra actos que reclama del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades**, consistente en una orden de aprehensión girada en su contra, así como su ejecución.

Una vez que la autoridad responsable ordenadora rindió su informe justificado, se tuvieron como terceros interesados a **JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y SEBASTIÁN JUÁREZ CASTILLO**, y toda vez que a la fecha no han podido ser emplazados al presente juicio de amparo, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Nicolás Blancas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 423612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero interesado: Luisa Ivonne Sánchez Fernández.

En los autos del **juicio de amparo 407/2015-I**, promovido por **María Guadalupe Arroyo Díaz**, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesada a **Luisa Ivonne Sánchez Fernández**, a quien en auto de seis de noviembre de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
México, D. F., 23 de noviembre de 2015
Secretario de Juzgado.
Licenciado Guillermo González Castillo
Rúbrica.

(R.- 423681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con sede en esta ciudad
EDICTO

Roberto Emanuel Hernández Saldivar.

En los autos del juicio de amparo 1265/2015-V, promovido por Erika Guadalupe Saldivar Granados, Demetrio González Rodríguez y Jesús Hernández Grajales, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Roberto Emanuel Hernández Saldivar, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del treinta de noviembre del dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 21 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.

Rúbrica.

(R.- 422261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparos
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Teresita de Jesús Camacho Rivera.

En los autos del juicio de amparo 482/2015 promovido por Luis Enrique Camacho Rodarte, contra actos del Juez Sexto de lo Penal de este Partido Judicial, en el cual reclama esencialmente el auto de formal prisión dictado en su contra el día uno de abril de dos mil quince, dentro de la Causa Penal 42/2015, del índice del Juzgado Sexto de lo Penal de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Teresita de Jesús Camacho Rivera por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 29 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 422409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO
RAÚL RODRÍGUEZ JUÁREZ.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 478/2015, PROMOVIDO POR LA "ASOCIACIÓN PROSPERIDAD TERRAZAS DE SAN ANTÓN" DEL CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL "LAS TERRAZAS", CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERO INTERESADO**, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y AMPLIACIÓN DE LA MISMA, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN **BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LAS DOCUMENTALES CITADAS Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de septiembre de 2015.

La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gabriela Elena Ortiz González.

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 422435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: "DOMINGA BRITO LÓPEZ Y FLORENCIO LÓPEZ ROSAS."

En los autos del juicio de amparo 1049/2015, promovido por Miguel López López, Manuel López López, Domingo Gómez Gómez, Antonio Gómez Pérez y Eliseo López López, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad; al ser señalado como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Romey Díaz Constantino.

Rúbrica.

(R.- 423084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

LA MENOR CON LAS SIGLAS JPTG, REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MA. DOLORES GARCÍA SÁNCHEZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la menor tercera interesada con las siglas JPTG, representada por su progenitora **Ma. Dolores García Sánchez**, dentro del juicio de amparo 681/2014, promovido por José de Jesús Torres Padilla, por conducto de su defensor particular Christian Serna Hernández, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: la sentencia de 1 de septiembre de 2014, dictada en el toca 174/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato., 28 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 423098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **808/2015**, promovido por CLAUDIA MORALES CASTILLO (sentenciada), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Yesenia Candelero May y Ana Barbará Domínguez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de siete de febrero de dos mil trece**, dictada en el toca penal 774/2012-IV, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **16, 17, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 423111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."
NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo 7/2015, promovido por Luis García Zamora y/o José Robles Moncispais alias "Mara" o "Maradona", contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad, mismo que hace consistir en la resolución dictada por el Tribunal Unitario referido, en el toca penal 312/2007, en la que modificó el auto de plazo constitucional de quince de noviembre de dos mil siete, emitido en la causa penal 61/2007, por el citado Juzgado de Distrito, instruida entre otros, contra el quejoso de mérito, por los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, acopio de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Michael Anthony Ward, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del veintidós de febrero de dos mil dieciséis".

Atentamente

Toluca, México a 10 de noviembre de 2015

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 423249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA
Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 754/2013, promovido por José Samuel Díaz Sánchez, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el doce de agosto de dos mil trece, en el juicio laboral J-II-S1-1934/2011, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Alejandra Guerrero y Oscar García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **ALEJANDRA GUERRERO Y OSCAR GARCÍA**; el cual se deberá publicar a costa del aquí peticionario de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrán presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 12 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Lic. José Luis Bravo Villegas.

Rúbrica.

(R.- 423446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en
el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **523/2015-VIII**, PROMOVIDO POR **TOUVIA ABADI COHEN, LARA ABADI COHEN Y YOSEF ABADI COHEN**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ RAMÓN ABARCA MERCADO**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE EL JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, COMO TERCEROS INTERESADOS A **EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ RAMÓN ABARCA MERCADO**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: La sustanciación, trámite y resolución del juicio ordinario civil, ventilado bajo el expediente 948/2012 del índice del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, así como la diligencia de lanzamiento, desalojo y desocupación del inmueble ubicado en la Calle de Londres número cuarenta y tres, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, de cinco de abril de dos mil trece en la que se entregó al señor **EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ** la posesión del citado inmueble,.”.

México, D.F., 3 de noviembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Liliana Sotomayor Galván.
Rúbrica.

(R.- 422986)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En el juicio de amparo número 129/2015-I, promovido por Antonio Argüelles Guerrero, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Tantoyuca, Veracruz, y otra autoridad, el cual señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el trece de enero de dos mil quince en los autos de la causa penal 008/2015 por el delito de daños dolosos en agravio de José Manuel Jonguitud Zavala, así como la ejecución de dicho auto de formal prisión, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado

José Manuel Jonguitud Zavala, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, como en el "Periódico Excelsior", de la ciudad de México, Distrito Federal de mayor circulación nacional, deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberán mediar entre cada una de las publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la invocada Ley, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 188, colonia Rodríguez Cano en Tuxpan, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo, o de no señalar domicilio en esta ciudad, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 05 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz,

Autorizado por la Comisión de Carrera Judicial en Sesión de veintitrés

de Junio de dos mil quince, para desempeñar las funciones de Juez de Distrito,

en términos de los Artículos 43, Párrafo Segundo y 81, Fracción XXII, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Artículo 40, Fracción V, del Acuerdo

General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización

y funcionamiento del propio Consejo, y comunicada mediante oficio CCJ/ST/2954/2015,

Lic. Rodolfo Rosales Escudero.

Rúbrica.

(R.- 423452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio Ejecutivo Mercantil: 59/2009-IV-C
Actor: Jesús Rivas Gómez

EDICTOS

**PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 59/2009-IV, PROMOVIDO POR JESÚS RIVAS GÓMEZ, EN CONTRA DE MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ PEREZ Y RAFAEL CARRILLO TELLO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

"NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

*Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por **MARISOL SILVA HUERTA**, en su calidad de endosataria en propiedad; por medio del cual solicita se señale día y hora para la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio ejecutivo mercantil.*

*Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que obra en actuaciones, el avalúo del bien embargado en autos consistente en el inmueble embargado en diligencia de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, prestaciones a que fueron condenados la parte demandada **MARIA DE JESÚS VAZQUEZ PÉREZ y RAFAEL CARRILLO TELLO**, en el juicio ejecutivo mercantil 59/2009-IV; en tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el tablero de avisos del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$1,034,000.00 (un millón treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, precio del avalúo emitido por el perito **GABRIEL JIMENEZ LOPEZ**, designado por la actora y en rebeldía del enjuiciado, respectivamente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil en cita.*

Para los efectos antes mencionados, se deja a disposición de la actora los edictos correspondientes, para lo cual, con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, se conceden **TRES DÍAS** para que comparezca al local de este juzgado federal a recogerlos, y proceda a su publicación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se glosarán al expediente en que se actúa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR MEDIO DE LISTA AL DEMANDADO.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho **JORGE CRISTÓBAL ARREDONDO GALLEGOS**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ante la Secretaria **Brenda Angélica Hernández Canto**, quien da fe. **Doy fe.**"

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de noviembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Brenda Angélica Hernández Canto

Rúbrica.

(R.- 423477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **852/2010** sobre pago de pesos, promovido por la persona moral Asesores en Construcción y Extensión Agrícola, S.A. de C.V., contra Antonio Soto Ramírez, se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, se mandó anunciar el remate en su séptima almoneda judicial, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados:

1. Parte Alícuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la fracción de terreno ubicada en predio rústico denominado San Gregorio, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con extensión superficial de 33-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Dorotea Camarillo de R.

Sur, con carretera Pénjamo-La Piedad, de por medio con la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

Oriente, con Ejido San José de las Minas.

Poniente, con Jesús Reyes y la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

2. Fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado La Maraña, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión de 02-17-45.06 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Juan Reyes Morales.

Sur, con Martiliano Reyes.

Oriente, con Antonio Soto.

Poniente, María Hernández.

Convóquese a postores a la misma mediante la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este tribunal y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y en Turno del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, en el entendido que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Sirviendo como base del remate de la parte alícuota marcada con el número -1- la suma de \$4'684,342.42 cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 42/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$3'122,894.96 tres millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesos 96/100 Moneda Nacional.

Sirviendo como base del remate de la fracción de terreno marcada con el número -2- la suma de \$366,340.00 trescientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$244,226.67 doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 67/100 Moneda Nacional.

Haciéndose constar que se han señalado las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre del 2015 para el desahogo de la referida audiencia de remate. Doy fe.

La Piedad, Michoacán, 19 de noviembre del 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Mora Moreno.

Rúbrica.

(R.- 423804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Fernando Barajas, como propietario y/o responsable de la construcción de la antena de comunicación, ubicada en calle Manaslu # 3114, Fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Juicio de amparo **47/2014**, promovido por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, contra actos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Fernando Barajas, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:

A). DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS RECLAMAMOS

1a. De la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA, RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de: a). La licencia de uso de suelo; b). El permiso de construcción; c). El dictamen de impacto urbano; y, d). La validación del visto bueno de seguridad y operación emitida por Director Responsable de Obra, para la instalación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2a. De la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DELEGACIÓN SINALOA RECLAMAMOS la concesión y/o permiso, a la persona moral o física que resulte responsable, otorgada para la instalación, construcción y operación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

3a. De la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

B). DEL PARTICULAR CON FACULTADES DE AUTORIDAD EJECUTORA, ES DECIR, DE QUIEN ACREDITE SER EL LEGAL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE A QUIEN SE ENTREGÓ CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA, CON LAS ANTENAS, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES, levantada en el predio ubicado en (calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121). del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, RECLAMAMOS:

PRIMERO. El inicio y notorio avance de la construcción de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, levantada en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 v 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. La inminente terminación de la construcción e inminente inicio de operaciones de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, que se está levantando en el predio ubicado en Calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado **Fernando Barajas** en relación a la demanda de garantías promovida por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; asimismo para que exhiba los permisos, autorizaciones o concesiones que le permitieron la construcción de la antena de comunicación ubicada en calle Manaslu, número 3114, del fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de octubre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Ostos García.

Rúbrica.

(R.- 423083)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Campeche
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de la Sala Civil
San Francisco de Campeche, Cam., Méx.
Sección: Sala Civil- Mercantil
Secretaría de Acuerdos

San Francisco de Campeche, Campeche, noviembre 2015.

Legajo de amparo 120/14-2015, S.C.

Toca de apelación 190/14-2015, S.C.

Amparo Directo 783/2015.

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”
“Oralidad Penal, un diálogo abierto a la justicia”

EDICTO

GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. de C.V.

Tercero interesado

DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos del legajo de amparo 120/14-2015, s.c. formado con motivo de la Demanda de Amparo Directo que promueve el C. JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, contra actos de esta sala civil-mercantil y del juzgado primero de primera instancia del ramo civil del primer distrito judicial del estado, consistente en la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, dictada en el expediente número 99/12-2013/1c-i, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de contrato de compraventa promovido por el quejoso en contra de “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. DE C.V.” y otros, con fecha 24 de marzo y 23 de octubre de ambos de dos mil quince, 2015, la Presidencia de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en los cuales en el primero se admitió la demanda de amparo promovido por el Licenciado JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, contra actos de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, consistente en la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., y en el segundo de los acuerdos se ordenó publicar por tres veces de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación a nivel nacional, emplazamiento a juicio de garantías, al tercero interesado “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. DE C.V.” a quien se le hace saber que en esta Sala Civil-Mercantil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por el Licenciado JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, contra actos de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado consistente en la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., para que en el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal por conducto de quien la represente legalmente al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a defender sus derechos, en su carácter de tercero perjudicado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, fijándose además en la puerta de esta Sala Civil-Mercantil una copia íntegra de los autos de fechas veinticuatro (24) de marzo y 23 de octubre, ambos del año dos mil quince, en todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Conste.

Atentamente.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de noviembre del año dos mil quince.-

El Secretario de Acuerdos en funciones de la Sala Civil-Mercantil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

Manuel Dolz Ramos.

Rúbrica.

(R.- 423648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 767/2014-I*T, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Gpo. Industrial Zaragoza, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en auto de quince de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio, entre otros, a Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, terceros interesados en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES. Tienen ese carácter:

I.- Como Autoridades Responsables Ordenadoras, señalo:

a) Al H. CONGRESO DE LA UNIÓN, compuesto por la H. Cámara de Senadores como por la H. Cámara de Diputados, con domicilio conocido en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en la ciudad de México, Distrito Federal.

b) Al C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con domicilio conocido en la Residencia Oficial de Los Pinos, ubicada sobre Avenida Paseo de la Reforma, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

c) Al LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ quien se ostentó como Secretario de Acuerdos de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua y quien se ostentó también como **encargado del despacho por ministerio de ley de la citada Sala Regional**, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

d) Al LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO, quien se ostentó como Segundo Secretario de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado, ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Como Autoridades Responsables Ejecutoras, se señala:

a) Al C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado de Chihuahua ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

b) Al TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Secretario encargado del despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en esta Ciudad.

c) Al C. MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua”.

IV.- ACTOS RECLAMADOS:-

1.- DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Reclamo la discusión y aprobación de la Reforma al Código de Comercio, específicamente la inconstitucionalidad del artículo 1134 del Código de Comercio, expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Mayo de 1996; precepto legal que contemplan que *“la recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria”*, figura conforme a la cual el Resolutor procede, sin audiencia de los afectados en los otros procedimientos ni de la parte contraria en el expediente en el que se actuó, a resolver la recusación promovida por los señores JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, RÓMULO ESCOBAR VALDEZ, MARIO FUENTES VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y MANUEL ESTEBAN VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA Y MANUEL ESTEGAN BALDERAS ROJAS, en contra del LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, lo que deja en total estado de indefensión a la Quejosa quien se ven afectada en sus derechos fundamentales por aplicación de esa disposición legal al resolver la recusación planteada por los demandados en el expediente de origen de los actos reclamados, sin audiencia previa de la parte que represento y por tanto, sin permitirle ejercer sus derechos de defensa y de prueba.

Esta norma fue aplicada a la Quejosa por vez primera en la resolución dictada en el toca **454/14**, sin embargo **la Quejosa NO ES parte en ese Toca ni en expediente 1234/12 del que derivó la misma**, sin embargo se realizó la aplicación del artículo 1134 del Código de Comercio en su esfera jurídica en virtud de que en la resolución dictada en el citado Toca se ordenó que se aplicara lo resuelto en varios expediente entre los que se encuentra el 746/12 en el que la Quejosa si es parte y en el que se ordenó la aplicación de lo resuelto en el Toca y en consecuencia del precepto legal impugnado

Por ello lo resuelto en el Toca 2014, y la aplicación de la norma impugnada fue conocido por la Quejosa hasta el 18 de Septiembre de 2014, fecha en que surtió efectos la notificación del auto de fecha 12 de Septiembre de 2014 publicado el 17 del mismo mes y año, hasta que lo resuelto en dicho, Toca fue aplicado en el expediente **746/12** tanto la norma general como lo resuelto en el Toca 454/2014.

2.- DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Reclamo la sanción o promulgación de la ley aprobada por el Poder Legislativo referente a la reforma al Código de Comercio, específicamente la promulgación del artículo 1134 del Condigo de comercio expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996, precepto legal que contempla que *“La recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria2*, por ser inconstitucional, así como la orden dirigida al Director Del Diario Oficial de la Federación para la publicación de dicho decreto.

Así mismo se reclama del Juez Cuarto todos los actos que tiendan a ejecutar la resolución materia del presente amparo.

3.- DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. Reclamo los acuerdos dictados en los que se inhíbe para conocer de varios asuntos ventilados en el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua en el que mi representada es Parte, incluyendo el Acuerdo de 12 de Septiembre de 2014, publicado el día 17 de Septiembre de 2014 y surtiendo sus efectos hasta el día 18 del mismo mes y año.

En estos acuerdos el Juez **SE INHIBE** de conocer de los procedimientos jurisdiccionales planteados en los citados expedientes en los que mi representada tiene interés jurídico y es parte y en los que los señores JORE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTSE y otros son la contraparte de mi representada y en los que dicha responsable determinó que se inibía de conocer de los procedimientos y ordena remitir y todos los expedientes del referido juicio al Juez Cuarto de lo Civil de este Mismo Distrito, todo ello como consecuencia y en ejecución de lo resuelto en el en el Toca 454/2014 del índice de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, formado con motivo de la excusa planteada en las providencias precautorias 1234/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, es decir, la resolución del juez en el que se inhíbe la dicta como consecuencia o derivación de lo resuelto en el citado toca 454/2014.

Así mismo se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

4.- Del LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y el LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO ostentándose el primero como encargado del despacho por ministerio de ley de la H. SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA y el segundo como segundo secretario del mismo órgano, reclamo la resolución de fecha 4 de Septiembre de 2014 en la que declaró procedente la recusación planteada en el procedimiento en el que se dictaron las medidas cautelares tramitadas en el expediente 1234/12 y la flagrante violación a los derechos fundamentales de acceso a la justicia, Competencia del Tribunal, audiencia y debido proceso, tuteladas en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que de manera totalmente arbitraria emitieron la sentencia con la que se resuelve en definitiva el toca en el que se tramitó la recusación, la cual fue fechada el 4 de Septiembre de 2014, publicada el día 5 del mismo mes y año en el Toca 454/2014 H. Sala civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado SIN TENER FACULTADES PARA ELLO y atribuyéndose facultades que son propias de los Magistrados Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y no de simples Secretarios.

Cabe señalar que la resolución fue dictada por el LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ pues en la resolución recurrida se estableció, textualmente que esta era acordada y firmada por dicho funcionario, quien actuó ante el Lic. JAIME RENE ESTRADA DELGADO, ostentándose como segundo Secretario y quien además dio fe.

Así mismo debe precisarse que la resolución dictada en el Toca 454/14 deriva de las providencias precautorias número 1234/2012 en el que la Quejosa NO ES PARTE y que se tramitan ante el Juez Tercero de lo Civil y se determinó que se aplicara lo resuelto en ese toca en todos los expedientes en que fueran parte alguno o algunos de los promoventes de la excusa.

Entre esos expedientes se encuentra el 746/12 en el que mi representada es parte y en el que se aplicó ilegalmente lo resuelto en el toca 454/2014, ejecutándose la misma en el sentido de que el Juez Competente que venía conociendo del asunto se INHIBIÓ ilegalmente para conocer del asunto en base a lo resuelto en el citado Toca.

Así mismo, se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

5.- DE LAS AUTORIDADES EJECUTORA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, reclamo:

a) Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del en el toca 454/2014 emitida por los SECRETARIOS LICs. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y JAIME RENE ESTRADA DELGADO, QUIENES SUSCRIBIERON LA RESOLUCIÓN RECLAMADA COMO ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

b) Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del acuerdo de fecha 12 de septiembre del 2014, publicado el 17 del mismo mes y año, por el que el Juez Tercero de lo Civil se inhíbe de conocer de los procedimientos jurisdiccionales tramitados bajo el número 746/12, y ordena remitir sus autos al Juez Cuarto de lo civil de este mismo Distrito, para que se avoque a su conocimiento, así como todos los actos o acuerdos que emita en cumplimiento de la citada resolución dictado en el toca 454/2014.

c) Auto de 24 de Septiembre de 2014, publicado el día 25 de Septiembre de 2014 y el auto de fecha 26 de Septiembre de 2014 publicado el día 29 del mismo mes y año, dictados en el expediente 993/2014 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. Estos acuerdos están relacionados con el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

Cabe señalar que este acto no ha sido notificado personalmente a la Quejosa a pesar de haberse ordenado en el mismo acuerdo que se realizara la notificación personal del mismo.

V. PRECEPTOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY DE AMPARO CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA.- En la especie se violaron los derechos fundamentales de Acceso a la Justicia, Competencia del Tribunal, Audiencia, Seguridad Jurídica, Legalidad, Debido Proceso y Acceso a la Justicia que se contienen en los artículos 1o., 8, 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República”.

Se hace saber a los terceros interesados Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, que en el presente juicio que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., quince de octubre de 2015.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Cuauhtémoc Pineda García.

Rúbrica.

(R.- 423492)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **I-430/2015**, promovido por Rolando Muñoz Gaona, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial y otra**, de quienes reclama: El acuerdo de veinte de mayo de dos mil once, dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 261/2011, que sobre pago de alimentos provisionales promovió Verónica Pérez Alanís por sí y en cuanto representante legal de los menores Elia Catalina, Saraí, Estefanía y Jesús todos de apellidos Muñoz Pérez, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este distrito judicial, así como el acta de requerimiento de pago y embargo de catorce de junio de dos mil once, derivada de aquél proveído; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán**, asistida de la **secretaría del juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a la tercera interesada **Bárbara Angélica Burgos González**, al juicio de amparo señalado, **hágasele saber que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en Avenida Camelinas número 3550, colonia Club Campestre en Morelia, Michoacán, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que haga valer lo que a su interés convenga; asimismo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista**.

Morelia, Michoacán, once de noviembre de dos mil quince.

Secretaría Encargada del Despacho del Juzgado

Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,

por Licencia de la Titular

Lic. Claudia Paulina García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 423448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **NICOLÁS VIEYRA BERNAL**, QUE EN AUTO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **LUIS FERNANDO MORALES HEREDIA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, ASÍ COMO DE LA **UNIDAD DE PERITAJES MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDIVIDUALES, RESIDENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO DIVERSO AL DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR, COMO CONDICIÓN, PARA QUE SE LE PRACTIQUE LA PRUEBA PERICIAL MÉDICA, ACTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE **ORDINARIO MERCANTIL 474/2013**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **III-510/2014** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 9 de noviembre de 2015.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 423449)

AVISOS GENERALES

WENIGER ZAHLEN MEXICO, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

R.F.C. WZM130417TS7
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Villahermosa Tabasco a 30 de noviembre de 2015

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 423662)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que las **cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-003-MOR-15

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-003-MOR-15 el día 22 de Diciembre del 2015 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las siguientes partidas para llevar a cabo la Enajenación de Unidades de Transporte (Vehículos Terrestres) y/o Desechos de Generación Continua, como se describe a continuación.

PARTIDA No. 1

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN	FECHA DE RETIRO DE LOS BIENES
01	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 2000, Ecco. E006	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
02	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 2000, Ecco. E009	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
03	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 2000, Ecco. E077	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
04	Minibús / Para Pasajero Marca Dodge, Modelo 1987, Ecco. 8998	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
05	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 1998, Ecco. D502	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
06	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 2000, Ecco. E266	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
07	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 2001, Ecco. E677	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
08	Camioneta / Pick Up Marca Dodge, Modelo 1987, Ecco. 8793	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
09	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 2000, Ecco. E142	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
10	Camioneta / Pick Up Marca Dodge, Modelo 1992, Ecco. 9948	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
11	Automóvil / Sedan Marca Volkswagen, Modelo 1994, Ecco. B870	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
12	Camioneta / Pick Up Marca Dodge, Modelo 1992, Ecco. 9947	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
13	Ambulancia de Traslado Marca Chrysler, Modelo 1991, Ecco. B171	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
14	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 1992, Ecco. D052	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
	Total	UNIDAD	14		

VALOR DE LA PARTIDA No.1	\$ 204,267.85
MONTO DE LA FIANZA	\$ 20,426.785

PARTIDA No. 02

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Mínimo de Venta
01	Trapo Limpio	Kilogramo	8,000 Anual Aproximado	\$6.1064

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000 de 8:00 a las 15:00 horas, en días hábiles, a partir del día 08 al 21 de Diciembre del 2015, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 22 de Diciembre del 2015 a las 10:00 Horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000

El acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2015 a las 11:30 Horas, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del 2015 a las 14:00 Horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 08 de Diciembre del 2015

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Cuernavaca, Morelos a 08 de Diciembre de 2015

Jefe Delegacional de Servicios Administrativos

Licenciado Miguel Angel Miranda Paulino

Rúbrica.

(R.- 423675)